

con causa jashincada, se resciadará el contrato

poseins en la clase de valores que indica el tilli-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES COMO ESTADO E PROPERTO DE COMO ESTADO EN COMO ESTADO ESTADO ESTADO EN COMO ESTADO ESTAD

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se di pusiere otra cosa.

Stentiende hecha la promulgación el diacen que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. = (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

voigni you be a commence to authorise the Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de pesetapor cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. - Números sueltos 25 céntimos. = Se suscribe en Zamoraen la Imprenta provincial. dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

assistant and a mora surral social

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M el Rev Don Alfonso XIII (Q. D. G), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

de Breto, id., 17:50 id.

bi Oct. de Percencia, al., tal ("Gaceta" del 28 de Mayo de 1918) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Lide of the manner of the life Comisaria general de Abastecimientos.

Los varios depósitos de carbones minerales tormados en distintos puntos de la cuenca lasturiana, en los cuales no puede justificarse en la mayor parte de los casos las minas de dondo proceden, pero que constituyen una reserva importante que debe-contribuir al abastecimiento del consumo nacional, y que actualmente está retenido entre los poseedores de tales depósitos por reglamentarias dificultades de transportes surgidas al tratar de legalizar la constitución de los mismos, exigen una eficaz intervención de esta Comisaría para ordenar su distribución entre las más apremiantes demandas formuladas por los consumidores, evitando al mismo tiempo que en lo sucesivo puedan formarse depositos análogos que alteren la normalidad de las relaciones directas y absolutamente necesarias entre los productores y los principales centros de consumo.

Con este objeto, y usando de la autorización concedida por la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y Real decreto de 29 de Marzo último, esta

Comisaría ha resuelto lo siguiente: 1.º La retirada de los carbones existentes en los depósitos establecidos en diferentes puntos de la cuenca de Asturias, que no estén autorizados por alguna Empresa explotadora de aquella provincia, será intervenida por el Delegado de esta Comisaría en Asturias, el cual impondrá guías especiales para el transporte de los referidos carbones á los puntos de destino.

2.º En la misma Delegación se llevará un registro detallado de las existencias de carbones en cada depósito, clases y nombres de sus actuales poseedores, y se anotarán las salidas !

ordportisment in its oblighted en hi submeronogfor de cada expedición con expresión del consumo á que se destine, prohibiéndose de la manera más rigurosa posible que vuelvan á nutrirse los depósitos, con nuevas aportaciones de carbón, ni se formen tampoco en sitios distintos sin autorización previa de las minas productoras.

3.º Esta Comisaría se reserva el derecho de disponer de los carbones de los citados depósitos en las proporciones que exijan las diferentes necesidades del consumo nacional, cediéndolos á los correspondientes precios de tasa á los consumidores que lo soliciten, y entre los cuales tendrán preferencia los que se relacionen con los servicios públicos.

4.º Los pedidos de estos carbones por los consumidores deberán hacerse á la Delegación Regia de Suministros Hulleros, la cual los distribuará, de acuerdo con el Comité Central correspondiente, según la preferencia que en cada caso proceda.

Aceptado por el respectivo consumidor el suministro que se le asigne, se dará cuenta del acuerdo al Delegado de esta Comisaría en Asturias, para que autorice le retirada del carbón vendido, previo el pago de su importe, hecho directamente por el adquirente al poseedor del depósito, no debiendo permitirse retirada alguna sin esta autorización especial.

5.º Para la mayor facilidad de las diferentes operaciones de entregas, pagos y retiradas de carbones, así como para resolver cuantas incidencias surján sobre ello, se autoriza á los poseedores de los depósitos á nombrar un representante con poder y garantías suficientes, para que con él pueda entenderse directamente el Delegado en Asturías cuando éste lo estime necesario.

6.º Todo sumistro de carbones de estos depósitos que no hayan sido ordenados por la Delegación Regia de Suministros Hulleros se considerará como ilegal, pudiendo procederse á la incautación de las partidas que sin este requisito pretendan retirarse, las cuales no tendrán derecho al abono de su importe.

7.º En la Delegación Regia de Suministros Hulleros se llevará una relación detallada de los depósitos existentes y de las retiradas que de cada uno de ellos vayan realizándose, á fin de poder apreciar en cada momento las disponibilidades de los mismos.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918. -El Comisario general, Ventosa.-Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

Gobierno civil de la provincia de Zamora res al de la celebración de la subasta, la Corpo

Junta provincial de Subsistencias.—Circular

Recuerdo á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que antes del día tres del próximo mes de Junio, remitan á esta Junta provincial de Subsistencias las relaciones de altas y bajas, correspondientes al mes actual, cuyo servicio ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos, dejaron de cumplirlo en el anterior un considerable númeroide pueblos. Estábil agoimplaco o registradament

Como no estoy dispuesto á consentir que servicio de tanta importancia se deje incumplido, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y les advierto que por su falta de celo y poca actividad, me veré obligado, bien á pesar mio, á exigirles la penalidad que determina el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Zamora 30 de Mayo de 1918.

El Gobernador Presidente interino, nan definitiva, yann Ernesto Cebrián.

Comision provincial de Zamora.

pliada la hanza se citara el respaisante parà que

ginacios por la subasta, replantou, housición andrese entre ANUNCIO light 7 delacegeni

El Ayuntamiento de Rabanales se propone la construcción del primer trozo de la carretera que partiendo de este pueblo termina en la de Zamora á Portugal. Este primer trozo comienza á la salida de referido Rabanales y termina en la línea divisoria de este término con el de Ceadea.

La subasta para la adjudicación de esta obra tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial en el día 4 de Julio próximo, á las once horas, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o del Diputado de la Comisión provincial en quien dicha autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, de una representación del Ayuntamiento contratante y de un Notario público que dará fe de cuanto ocurra en el acto, que se efectuará con observancia de las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo de subasta será de 68.009 pesetas y 39 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución material de las obras del trozo que se contrata.

Los pliegos de proposición se ajustarán al modelo inserto al final de estas condiciones, y se

A los pliegos de proposición acompañará por separado el resguardo que acretite haber consignado como depósito provisional en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales ó en la Depositaria provincial ó en la Caja del Ayuntamiento contratante la cantidad de 3.400'46 pesetas en la clase de valores que indica el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción antes citada.

Serán desechadas desde luego las proposiciones que abiertos los pliegos se vea exceden del tipo de subasta, y las que no se ajusten al Presidente ofrezcan duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

Dentro de los cinco días siguientes al de la subasta, podrán acudir por eserito ante la Corporación contratante los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó no se conformen con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, ó sobre lo que crean debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

Espirado el plazo de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, la Corporación contratante resolverá respecto á la validez ó nulidad de la misma y si la declarara válida, adjudicará definitivamente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidás ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante; pero cualquiera licitador que se creyera perjudicado con el acuerdo de adjudicación, podrá apelar del mismo en la forma que expresa el artículo 32 de la Instrucción citada.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que en término de diez días presente documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta la cantidad de 6.800'93 pesetas, que quedará consignada como fianza definitiva, y ampliada la fianza se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra á formalizar el contrato, cuyo coste, así como los gastos originados por la subasta, replanteo, liquidación, inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Si el rematante no prestase la fianza definititiva ó no concurriera á la formalización del contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que no podrá exceder de cinco días, que solo podrá concederse con causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

El contratista deberá comenzar las obras dentro del plazo de cuarenta días á partir de la fecha de la formalización del contrato.

Para llevar á efecto las obras objeto de este contrato, el Ayuntamiento de Rabanales no cuenta con otros recursos que el de la subvención que le ha concedido la Excma. Diputación, en cuantía del cincuenta por ciento del importe de las obras y expropiaciones necesarias, y con la prestación personaí del vecindario en jornales, transportes de materiales y materiales, por consiguiente el contratista queda obligado á admitir cuantos auxilios de esta indole se le faciliten.

El importe de la subvención lo consignará la Excma. Diputación en partes iguales en siete presupuestos sucesivos, y teniendo en cuenta esta circunstancia y la cantidad á que asciende el presupuesto de ejecución material del trozo objeto de este contrato, el plazo para la ejecución del mismo será de cinco años, contados desde la fecha del comienzo de las obras. El plazo de garantía será de un año.

Si el contratista no comenzara las obras dentro del plazo antes fijado y en el de una prórroga prudencial, que solo podrá concederse con causa justificada, se rescindirá el contrato á perjuicio del rematante.

El contratista ejecutará mensualmente la obra que proporcionalmente corresponda, en relación con el coste total de este trozo y el plazo antes fijado para su ejecución y si no las modelo de proposición, siempre que á juicio del ejecutara en dicha proporción se le impondrá 3'35 íd. una multa en cuantía igual al 10 por 100 de la obra que falte de la que haya debido ejecutar.

En ningún caso podrá el contratista abandonar la ejecución de las obras sin autorización de la Corporación contratante, y si lo hiciere, se rescindirá el contrato á su perjuicío.

Los auxilios en jornales, transporte de materiales y materiales que el Ayuntamiento contratante facilite al contratista, serán valorados á los precios del presupuesto, y deducida la baja proporcional á la obtenida en la subasta se descontará del importe de las certificaciones de obra que expida el Ingeniero Director.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902 y en el apartado 11.º del artículo 8.º de la Instrucción citada, queda obligado el contratista á estipular con los obreros que se ocupen en las obras, un contrato en la forma y condiciones que dicho Real decreto determina.

En las cuestiones que por consecuencia de este contrato pudieran suscitarse, queda sometido el contratista á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para ello.

Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Gerardo Alvarez Rodríguez de Salinas.

Zamora 28 de Mayo de 1918.—El Vicepresidente Asterio Cadenas.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don N. de T., vecino de, con céeula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de Rabanales á la de Zamora á Portugal, se compromete á ejecutar las obras de dicho trozo, con arreglo á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de (Aquí en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA

provincia de Zamora. ns decosions experiences y de las retiradas ouc Negociado de apremios. — Presupuesto

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

main am continue de 1918. Incomes de la constante de la continue d

Providencia.—De conformidad con lo dis-

trucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los indívíduos que se expresan; procédase por el arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Concepción Alvarez Ledesma v

otro.

Vecindad: Argujillo.

Conceptos: Derechos Reales.

Débito: 19'41 pesetas.

Agustina Nieto, La Hiniesta, íd., 11'45 íd. Eulogio Hernández González, Coreses, id.. 5'33 idem.

José Fernández Martídez, Zamora, íd., 34'70 ídem.

José Ramos Gallego, Monfarracinos, idem. 9'41 idem.

Clemente Lucipio, Sevillano, Sanzoles, id., 138'24 id.

El Ayuntamiento de la Bóveda de Toro, íd..

Lázaro Vaquero Hernández, Bamba, aneio de Madridanos, id., 40'78 id.

El Ayuntamiento de Entrala, íd., 9'76 íd.

Manuel Junquera Fernández, Zamora, íd., 54'30 id.

Angel Junquera Guerra, id., id., 100'07 id. El Ayuntamiento de San Esteban del Molar, Multa, 17'50 id.

El íd. de Toro, íd., 17'50 íd.

El íd. de Santovenia, íd., 17'50 íd.

El íd. de Vega de Tera, íd., 17'50 íd.

El íd: de Rionegro del Puente, íd., 17'50 íd. El id. de Quiruelas de Vidriales, íd., 17'50 idem.

El íd. de Pedralba, íd., 17'50 íd.

El íd. de Peque, íd., 17'50 íd.

El íd. de Alcañices, íd., 17'50 íd.

El íd. de Fariza, íd., 17'50 íd.

El íd. de Granucillo, íd., 17'50 íd.

El íd. de Fonjría, íd., 17'50 íd.

El íd. de Piñuel, íd., 17'50 íd.

El íd. de Losacino, íd., 17'50 íd.

El íd. de Bretó, íd., 17'50 íd.

El íd. de Pereruela, íd., 50 íd.

El id. de Mayalde, id., 50 id.

El id. de Fermoselle, id., 50 id.

El íd. de Entrala, id., 50 íd.

El id. de Castrillo de la Guareña, id., 50 idem.

El íd. de Rosinos de Vidriales, íd., 17'50 íd. El íd. de San Cíprián, íd., 17'50 íd.

El id. de San Pedro de Ceque, id, 17'50 id.

El íd. de San Pedro de la Viña, íd., 17'50 íd, El id. de Santa Colomba de las Monjas, id.,

17'50 id.

El id. de Santa María de Valverde, idem, 17'50 id.

El íd. de San Vitero, íd., 17'50 íd.

El íd. de Sitrama de Tera, íd., 17'50 íd.

El íd. de Trabazos, íd., 17'50 íd.

El íd. de Terroso, íd., 17'50 íd.

El id. de Valdescorriel, id., 17'50 id.

El id. de Vegalatrave, id., 17'50 id.

El íd. de Villardondiego, íd., 67'50 íd.

El id. de Villaveza de Valverde, id., 1/30 ídem.

El íd. de Riofrío, íd., 17'50 íd.

El id. de Ungilde, id., 17'50 id.

El íd. de Alma-áz, íd., 17'50 íd.

El íd. de Arcos de la Polvorosa, íd., 17'50

idem. Johnson of the comment was enforced

El íd: de Argáñín, íd., 17'50 íd. El id. de Ayoó de Vidriales, íd., 17'50 íd.

El id. de Bercianos de Vidriales, id., 17'50 ídem.

El íd. de Boya, íd., 17'50 íd.

El id. de Burganes de Valverde, id., 17'50 puesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Ins-I ídem. El íd. de Micereces de Tera, íd., 17'50 íd.

El íd. de Mogatar, íd., 17'50 íd, El íd. de Molacillos, íd., 17'50 íd.

El id. de Molezuelas de la Carballeda, id.,

17'50 id.

El íd. de Moral de Sayago, íd., 1750 íd.

El de Muelas del Pan, id., 17'50 id.

El íd. de Otero de Sanabria, íd., 17'50 íd.

El id. de Mahide, íd., 17'50 íd.

El id. de Maire de Castroponce, id., 17'50

ídem. El íd. de Malillos, íd., 17'50 íd.

El íd. de Matilla de Arzón, íd., 17'50 íd.

El id, de Cañizal, id., 17'50 id.

El id. de Castroverde Campos, id., 1750 id.

El íd. de Cerezal de Aliste, íd. 17'50 íd.

El id. de Cubo de Benavente, id. 17'50 id.

El Id. de Cunquilla, id. 17'50 id.

El id de Donado, id. 17'50 id.

El id. de Ferreras de abajo, id. 17'50 id.

El id. de Ferreruela, id. 17'50 id.

El id. de Figueruela de abajo, id. 17'50 id.

El id. de Figueruela de arriba, id. 17'50 id. El id. de Fresno de la Ribera, id. 17.50 id.

El id. de Fuentesecas, id. 17'50 id.

El de Galende, id. 17'50 id.

El id. de Gamones, id. 17'50 id.

El id. de Hermisende, 17'50 id.

El id. de Sanzoles, id. 17'50 id.

El id. de Viñas, id. 17'50 id.

El id. de Guarrate, id. 17'50 id.

El id. de Fuentelapeña, id. 85 id.

El id, de San Vicente de la Cabeza, id: 67'50

El id. de Torre del Valle, id. 17'50 id.

El de Jambrina, id., 17'50 id.

El de Pueblica de Valverde, id. 17'50 id.

El id. de Prado, id. 17'50 id.

El id. de Pozuelo de Vidriales, id. 17'50 id.

El id. Porto, id. 17'50 id.

El id. de Pontejos, id. 17'50 id.

El id, de Pias, id. 17'50 id.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 27 de Mayo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R-1196

CASASECA DE LAS CHANAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados durante el primer trimestre del año actual, que torma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y párrafo 5.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos del 23 de Agosto de 1916.

Mes de Enero.

Día 1.º-Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento y se señaló el sábado de cada semana hora de las diez para las sesiones ordinarias.

Día 5. Ordinaria.—Se acordó fijar el número de Comisiones en que se ha de dividir la corporación con arreglo al artículo 60 de Ley Mu-

nicipal.

Día 12. Ordinaria.—Se leyerón los Boleti-NES OFICIALES y correspondencia recibida quedándo la corporación enterada. Se aprobó la cuenta rendida por el agente de negocios D. José Maria Calonge referente á las créditos de 1917 que ha cobrada en nombre de este Ayuntamiento y se acordó dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley Municipal y aprobar el extracto de sesiones del 4.º trimestre de 1917.

Día 19. Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se levantó la sesión por no haber asuntos de

Mes de Febrero.

Día 2. Ordinaria.—Se leyeron los Boleti-NES OFICIALES y correspondencia recibida quedando la corporación enterada y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 9. Ordindaria.—Se aprobó la anterior y se acordó anunciar vacante por 8 días la recaudación de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento y pedir á la sociedad de labradores 1415'95 pesetas que importa el primer trimestre de consumos.

Día 14. Extraordinaria.—Se aprobó la anterior y se acordó estar conforme con el programa del comité de Villarrín de Campos y nombrar una comisión que asista á la asamblea.

Día 16. Ordinaria. Se leyó y aprobó la anterior y se acordó hacer algunos pagos del capítulo de Imprevistos. y se dio cuenta por el Sr. Alcalde de haber recibido de la Sociedad de labradores 1415'95 pesetas para pagar el primer trimestre de consumos.

Día 18. Extraordinaria.—Se aprobó la anterior y se hizo el sorteo de los vocales que han de constituir la Junta Municipal de asociados.

Día 23. Ordinaria.—S leyó y aprobó la anterior, se acordó pagar 9'70 pesetas de imprevistos y nombrar tallador para los mozos del actual Reemplazo y revisiones á D. Faustino Maillo, abonándole ocho pesetas del capítulo 1.º artículo 6.º del presupuedo municipal del año actual, y que del capítulo 9.º artículo 14 se abone el primer trimestre de Consumos á la Hacienda.

Mes de Marzo.

Día 2. Ordinaria.—Se aprobó la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de la circular del Sr. Delegado de Hacienda Boletin Oficial de 11 de Febrero número 18, en la ordena se proceda á confeccionar el Registro fiscal de calificios y solares en emplazo que no excederá de cuatro años.

Día 9. Ordinaria.—Se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta á la Corporación de haber pagado á la Hacienda el primero trimestre de consumos importante 1.049'45 pesetas.

Día 16. Ordinaria.—Se aprobó la anterior y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 23. Ordinaria.—Se acordó aumentar el sueldo del Aguacil del Ayuntaminto para 1919 en 50 pesetas y se consiguen en el primer presupuesto que se confeccione y este año dárselas como pratificación por sus servicios del capítulo 11 artículo único del presupuesto municipal y adquirir con cargo á dicho capítulo un libro de actos de arqueos mensuales para el Ayuntamiento.

Día 30. Ordinaria.—Se aprobó la anterior y se leverón los Boletines Oficiales levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

. Sesión de la Junta municipal.

Día 27 de Febrero.—Se acordó dar posesión y que dar definitivamente constituida la Junta municipal de asociados para 1918 á Febrero de

Dada lectura del anterior extracto en sesión de esta fecha se aprobó y se acordó exponerlo al público por ocho días y remitir una copia al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Casaseca de las Chanas á veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Crespo.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel R = 1047Casaseca.

PUEBLA DE SANABRIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Enero último, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Día 1.º.—Previa convocatoria por el Sr. Alcalde, se reunieron en la Sala Consistorial, quedando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde Presidente, votado por una-

nimidad D. José García Fernández; primer Teniente D. Antonio Requejo San Román; segundo D. José Rodriguez Fernández; primer Regidor Síndico D. Francisco Utrera, Prieto; segundo D. Jacinto Membibre Carbajo; votado por unanimidad, Regidor 1.º D. José Rodriguez Montero, 2.º D. Manuel Castaño Remesal, 3.º D. José Boyano Méndez, 4.º Alfonso Requejo Rodriguez, y se acordó que las sesiones ordinarias se celébren los Domingos á la salida de la misa popular.

Dia 1.º Extraordinaria.—Después de Constituido el Ayuntamiento, se abrió la sesión y se dió cuenta de las listas electorales que tienen derecho á votar compromisario para Senadores. Acordando aprobralo por unanimidad y que se exponga al público por veinte dias, conforme á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de

Febrero de 1877.

Día 6 Ordinaria.—Abierta la sesión aprobo el acta de la anterior rectificando el acuerdo se acordó fijar en ocho las comisiones para encargarse de los ramos de Administración pública, y se denominarán, de Presupuesto municipales, de Obras, de Matadero, de Pesas y Medidas, de Fuentes y Aguas, de Beneficencia, de Censura de cuentas municipales, y de Alumbrado público, se procedio á votación resultando por unanimidad, para la primera el Señor Alcalde y D. Antonio Requejo San Román; para la segunda D. Francisco Utrero, D. Jacinto Membibre y D. José Boyano; para la tercera D. José Rodriguez Montero, D. José Rodriguez Fernández, y D. Alfonso Requejo; para la cuarta D. Francisco Utrera, D. José Boyano, y D. Manuel Castaño; para la quinta, D. Francisco Utrera, Don Jacinto Membibre, D. José Boyano, y D. Antonio Requejo; para la Sexta, el Alcalde, y D. José Boyano; para la septima D. José Rodriguez Montero y D. Jacinto Membibre; para la octava D. Antonio Requejo, D. Alfonso Requejo y Don Jacinto Membibre, y Don Francisco Utrera. Dividida esta villa en dos distritos denominados, Consistorio y Escuela de Niños, se acordó que en el primero ejerza las funciones que la ley le atribuye el primer Teniente Alcalde, y en el último el segundo Teniente. Se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre último formado por el Secretario, el cual fué examinado y encontrandolo conforme con los antecedentes que obran en el Archivo, acordaron aprobarlo y que remita al Sr Gober-

Día 13.—Abierta la sesión se aprobó el acta

de la anterior, sin asuntos que tratar.

Día 20.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y las secciones que tenia formadas el Secretario de los Contribuyentes que deben entrar en sorteo para la designación de la junta municipal y que se expongan al público por ocho dias, para oir reclamaciones.

Día 27.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se dio cuenta de la lista de electores que tienen voto para compromisarios en la que consta no hubo reclamación durante los veinte días que estuvo al público, acordarón aprobarse como definitiva y se procedio á la rectificación del alistamiento para el reemplazo actual.

Puebla de Sanabria 1.º de Febrero de 1918. El Secretario, Manuel Cancelo.

Día 3 de Febrero de 1918.

Se aprobo el extracto anterior acordandose se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin Oficial.

Puebla de Sanabria á 27 de Febrero de 1918. -El Secretario, Manuel Cancelo.-El Alcalde, José Garcia. R - 587

VILLAFÁFILA

Confeccionado nuevamente por un Señor Delegado especial nombrado al efecto, el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año, se anuncia su exposición al público por término de ocho días y en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarla libremente los contribuyentes en él comprendicomprendidos y presentar en su vista las reclamacions que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Villafáfila 30 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Santiago. R-1200

ESTADO DE MORTALIDAD

al tudavel se er abgaerne marentiner et el obrieb la

do IA. Iosa Radriandez annancias inmestallera da Sindrea II. Francisco d'uranti richo; sognan da IX. Induko Membristo (milmio): volucio poss du mandale de idegraco (m. 1.1.1). Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Noviembre de 1917.

Foblación de hecho segun censo 16.955 habitantes.

en doises CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES d'aditif			oño.	De á 4	i 1000 i 1 iños, j	arvanni tiri	e 5 años.	De á 39	20 años.	. De 2 59	40 años.	70 m 1 m 1 m 1 m 1		D e e	dades nocida		esuat	EN
Momenclatura internacional abreviada	6 IS	v !(1	Hilli	o v ≥m	(H.	λ(j):	Η.ή	7 V .5	9 H !	î. L	Н.	. v .) (н.	ĺ ν, πί	3H /.\	Varones	Hembras	TOTA
no paile strice trap conduct to transact or trap. Is 2 th vol.s. six to, 72, advoites collipsendi le			tiber Tiber	ni it	njer	: 9):()	nois:	g103	Buthi	c id	JA 0	CNI.	.b) ,8	amp	O ob:	(SEL) (DE)	L de C	
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)		s cl	odot	1877	779	B ni	(60)0	10-11	L BK			.140	al,	io. K	$A : I \to I$	teran d	1.191	i la
2 Tifus exantemático 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	iÇ () [5]	:02	ig. 20	10.511	1,300	id ei	TODA	38 V	(201		i Oči	i!si	ente,	7300	Lob od:	(, de ∪i	E11
4 Viruela		9.00	g istn	2000	th shi	1, .8	Met v	100	eb.	otori (d,	UC v	, in	allmpn		110
5 Sarampión detaimbé objection recipil actual	1019	b br	baio	d of	ab al	ecipa	190	ed bi	spla	MA.				bride.	. 112	.,003800	I de D	113
6 Escarlatina Compressión de la martina de la compressión del compressión de la comp	5(1	nq i	93163	ng ar	MU 3	8561;			ORGI	and I		Dr UK		1.,012	du si	erceas	ed ob il	r Si
7 Coqueluche 229 5 95 (035b) And 65 And Comb		a de la companya de				.206	uano	1 30 s	77891					A. VI	.101 , E	1901911	ad abai	i Pi
8 Diftera y crup	2.	i sal	(4)(7)	950	1.	Establia	101311	ksl st	1.23%		.Di di	1	135	0000	DU B	guerue		i la
9 Grippe.	i Gil	SUP	251	200	261.01	() b)	(9)	1,150	98 (5	OUT !	1,01/0	1		diri		เอยาอย์ว	iri ob d	1.14
O Cólera asiático		olija	Kirin.	12 123		1.750	iti i	6111	Dane.	100		1,80,4	.131		71 33	90 GUA	i boo d	1 (3)
1 Cólera nostras	311	ß fil			7513	1,1,1	lefetti.	47.3	1.14				DI M		1 21	entesed I		114
2 Otras enfermedades epidémicas 3 Tuberculosis pulmonar	6	ngu	1 034	1.728	4 47	- 1145 - 1	21,43 (T	52	104.1	100			.11	UU AI	.bi (1b		
4 Tuberculosis de las meninges	110	DID E	Yofi	201	ard.	143126	1257	205 155 (1	CH 3					I dis A	1 .03	.291165.	0.90	113
Otras tuberculosis	1.15.1		iki(i)		7:211	(E) (E)	4, 0		10.1					1 (N.)	1,50	HOSTELL.		i jij
Sifilis of Chromovoli See Sifilis		.1.00	Mary.	(3.25)	SHID		(312 E)	42115	Title Las						.1 .101	esioza P		A Id
7 Cáncer y otros tumores malignos	01-1		100 D		401	0540			0 01		2			. 131 3	(\11	nas, id	2.1	11.0
Meningitis simple	iii da t			0-010			1	1000	7 7	1011	1		1.10		1 .111	97.63 1 01	ロナら 2	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento e	e-	1		1 700	the first	2.20	110-2		2811		A - 4	1	9		3000	[1:153(151 9		M
allo rebralso i statida olikotaisek. (1 y ototaalisti)		1			0.34	344.5	1.		1	1	1.23	$\tilde{3}$	4		SD 51	1551 (9 1) A	66 01 4 7	
Enfermedados orgánicas del corazón		K(0)	nt n	oder	95.5	(= .i	133851		2010						11,772	Tab area	.T. 45 T.	.121
Bronquitis aguda. (1 m. sadiem 1/2 miss)	X 100		A 10 S	oba	1.500 miles			41.	10 (11)	1414			100	111	5157	Ni min	da Ta	1 171
Pneumonia koffil ob alausel e orosikaol	1.	24()	7,113	108 2				E-10-10-19-19	1.55	190		1.	2			2	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2 1	Aici)	io bi		The water	on thin		Garage S	50.1	SU i			1	hija		for also	2	113
Afecciones del estómago (menos cáncer)	400			HALL	10000		200	150	100000	719	5.7 13		ni o	otein I	77	1.	1 - 212 (1 - 4 ak)	
Diarrea y enteritis	14	1217	* U.E.	99 1	OA.BK	200-51		Bitor	10.8 1	HIII	,,,,,		1	A14-1-11-		2		
Diarrea en menores de dos años			ŧ					MAGE (1180	6b.:				(172).	TI bi	nteros:	os or or or Parall	
Hernias, obstrucciones intestinales	n#	il Oi		7, 0				10				- 1			TURBUS HUYASH	l bi 1 20		165932CEFUSTNERS
Cirrosis del higado up cernobecestus en nos	Jii			ogro	TO STORES					OF SHIPS AND	'51 d +	toa k	f ni	Charles and the Call In		эшнице Т .	the state of the state of the state of	CIPS VIDE CONTROL
Nefritis y mal de Bright			1501	arrig 		10101		10 (02)		100		iti eti	CHELINE TRANSPORT	STATE OF THE SAME OF THE SAME OF	C = 27(WS 192)	00 B1B		102540650
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga	y		in Kiteli t		H 1 1	37,113.5		10011 10011	13 × 11(3)		11013	ti: 10		in the second	A TEST	ol k ofg		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades o	de		121 251	34313 IV	12 (16.	1.1	2334433		1_4.6							rida lm		 RTCFFGMS65586
los órganos genitales de la mujer		osto i Orași	i digja Tirkki	โกลา โกลา	6 1441 6	12 J.L.		CV C	55 E3513 10 - 37 1		0197	Tesc	iH_		TO BE WANTED A ST	ie Vlav		5.0007/2500
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebit	tis -			ansi Tan	url	14/15	inks:	Lines	Fold	10.2	0011	9		5.5060	CONTRACT SAID	icolas		
puerperal)	ue)		min.	19 00	HSE	iama	52.7	este	3q 0/	09						tu - tr		
Otros accidentes puerperales	£113	273.5	oğs	6188	(30)	13051	109 3	8 90	> 618	aug i								
Debilidad congénica y vicios de conformación		[]. *	51, 1 (GULL	2.43	100	2(43)		ad of	100		27	// ₀ //	J 21	1.3	$(1/1)^2$	2/2)
Debilidad senil		reld reld	BALE (: POLITIC	using	d odi	1510 ·	SM(D)	CHIO	1100	01	Atan	ann e	1 010	07.50	NUESTEE	elos a	2	
Suicidios of statement of the manual shape of the Muertes violentas area of the manual shape server	RIII	gyl.		180	eslau	anam	2001		56:27	ton I	Peldi	MASP	46	A Part of the Control	The second of th	inul v	Secretary and the second second	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O
Otras enfermedades of oduri or Eleno sup		2	1	1		1			.с 1 п	im	aun	lessin	IR On	ing Igl	Million	ынч. miu 4 24	cion 9	2000
Enfermedades desconocidas ó mal definidas		715J	ie al	odon	18.50	—, JBİ'	Legib	10.0	o mC	. 1	The second second second second	the second of the second of the	The same of the sa	The second secon	A Section of the Control of the Cont	nb one	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	 Trigon MURIS ZWY XYKERANDA
aprobarse como delimitiva y se arrecedio a la re	900	£3111 		4.1.11	oso: Caso	d/II.		eu Di	11875	25	Section Section	The second section is	THE SHEET STATE OF THE	A CONTRACT OF STREET	Control of the State of the Sta	il ob 201	A THE RESERVE WHEN HERE	-015/G05/65200t
calquison to TOTALES POR SEXOS. P. Offit L.				TVUE	() (() ()	7.323		<u> </u>		(52) (3)		ALM TANK		CERTIFIED		n 20 KM	2014	15 10 10 10
i actúal. 7 — Puebla de Sanabra, 1.º de Rebrero de 191		6	3%	3	3.	1	2	2	2	2	4	7	12	1101	of and	21	26	47
and the contract of the contract of the state of the stat	0]2		Asset Sold li	titous	raariinga Quli Daga	ne.			A P		-		$\vec{}$		J. 133	737	G. 1311	1232
TOTALES POR EDADES		. 9		5117	6 .	3363. 3013	3		4	J. 4	3	1 1	9		N.A. B	331	7.	- 1
	1						× 1		7 45 7 KB		1123		MAU 11	נוונוני	1(1)(1)(0.001	y/== 0.15	3315.1

shin de esta tocha se antebbi y se accordó espo-DEMOGRAFIA

	ACIMIENTOS	NACIDOS MUERTO	Soib comelogwon line	Roman. Dia 12. Ordinaria.—Se deverón los Bouerr
	s Ilegitimos.	Legitimos. Ilegitimos.	DEFL.	NCIONES y correspondencia recessoria
Holad no merchente por un Sen	V. H. TOT	AL V. H. V. H.	1129e4129e4	undo la corporacion enternda. Se aprobe la
o la nang otiatzib stes ab cemazao: 1 01 aunoin su exposición al pub	4 4 32	2 A39 T/, 4 A2, 10		d'antamendida por el agonte cciongradidad. Mantal Calongo relejento a las créditos 47
			YO 4 DAMES ON STREET AND TO SELECT A STREET AND SELECTION OF SELECTION	
ino de coho dha kanta Secreta	91/2, 369 00 13	nonerdos Intopuntos por	Lastracionda 1981	
inodo colo das igendo Secretar iniente, dondo podrás examina	ctour A. John Lei	stanot commit chant at a	Sar la as naighteagraí).	Henre ha colorada en nombre de 3-12 times littite per acordó des complimiento al articulo
ingenio poles in anda Sacrema inienio, conde modifica examina los tentralingentes chidle annual in présente en survival latinen	atney (isla -:: Otusinondib -: bibesianes	skriot ominip vienst bly et lk ef eb omenningenes no Tagonium volunt eb 001	on four naise $z_{ m amora}$ (Henre ha colorada en nombre de 3-12 times littite per acordó des complimiento al articulo
tamenos el monimono ono biscrii. Canterano elembor sono especielas Canterande do estro rada trada en Cantera estro estro o V.º B.º	otney (stand complitions londs la el ab complitionno de lagromum yel al eb Mil Lagroma de tant el Sa. A	\mathbf{z}_{a}	We que ha cobrada en nemor e de gate Ayunta
ingenio coho das juanda Sacremali inienio, conde modralo examinardi los contrabajos des cindlo empirali in presentic en sulvisa las rentri	otnev () sla () Strangskir - Dibesignes Do Erenaett - S Skile objet	strock ommig vends stock la el six omenimiento del la fremmana del six del la reconnecta del six del del n la Salin Consisto entre una	and an action z_{a}	ue ha cobrada en nombre de 950 Ayunter Euse acordó dos complimiento al articulo

PG hova do las diez para las sesiones ordinarias.

10 de Comisiones en que se ha de dividir la cor-

Lin 5. Ordinaria: (Se acordo nine el mane-

High dis Micerèces de Tera id.

Li Oc. Ti . d. , antraci Mak . 17'50 id.

Frid de Molacillos, al., 17:30 id.

is id ale Moleznelus de la Carballeda! ide.

se respita of St. Foblemendot civil para sa masera

oión en el Bongaro Driera. Puebla do Sanabriad 27 de Pebreró de 1918i